

RADICACION: 2018-00378-00-SECRETARIA: A despacho del señor Juez el anterior escrito con el expediente respectivo. La demandada MONICA TREJOS GONZALEZ no tiene embargo de REMANENTES. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de febrero de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Sustanciación No. 041

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

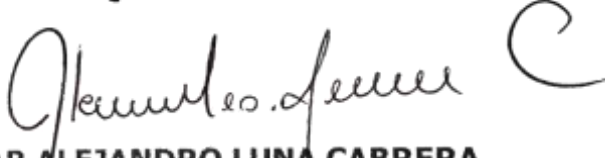
La apoderada judicial de la parte demandante, en escrito que antecede requiere al despacho con el fin de que se LEVANTEN las medidas cautelares decretadas en contra de la señora MONICA TREJOS GONZALEZ, teniendo en cuenta que la entidad ejecutante ya expidió el correspondiente paz y salvo en su favor, y además que se desistió de la misma en la respectiva audiencia.

Verificada la actuación, se tiene que efectivamente en la audiencia del 2 de diciembre de 2020, a través de auto interlocutorio No. 1.146 se aceptó el DESISTIMIENTO proveniente de la parte demandante en lo que concierne a seguir la ejecución contra la demandada MONICA TREJOS GONZALEZ, y simultáneamente se decretó el LEVANTAMIENTO de las medidas previas que afectaban a la misma, además que no existen embargo de REMANENTES en su contra, por lo que procede la solicitud que antecede, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE:

1. **LIBRENSE** las comunicaciones pertinentes, informando el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares en lo que concierne a la demandada MONICA TREJOS GONZALEZ (desistida).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 023
Fecha: FEB.26.2021